



das por el interesado en atención al incumplimiento de los requisitos precisos para la obtención de la ayuda.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución 03-07-14, DOE n.º 128 de 04-07-14), Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro parcial en el expediente n.º OT-0175-11, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2015081585)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de reintegro parcial concedida a la entidad Iberdown de Extremadura, con CIF G06528897 y número de expediente OT-0175-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la correspondiente resolución:

“ RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar que la entidad Iberdown de Extremadura, con CIF G06528897 ha incumplido el compromiso de inserción al que se obligó voluntariamente con la solicitud de la subvención que le fue concedida mediante Resolución de 23 de noviembre de 2011, dictada por el Director General de Empleo y modificada parcialmente mediante otra resolución del mismo órgano de fecha 4 de marzo de 2013. En consecuencia, declarar que la entidad tiene la obligación de reintegrar la parte de subvención que corresponde a dicho incumplimiento, que se ha calculado conforme a las reglas que recogen en los fundamentos jurídicos anteriores.

SEGUNDO: La cantidad total a reintegrar asciende a 2.345,29 € (2.137,50 € de importe principal y 207,79 € de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

TERCERO: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el “Modelo 050” de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimiento en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de “Liquidación (B)”:



1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "114161".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (OT-0175-11).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2011" remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución 15/04/2014, DOE n.º 79 de 25/04/2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE sito en c/ Santarem, 4, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º FA-13-1576, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081586)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de revocación de ayuda por incumplimiento trámites de cesión de crédito, de 30 de octubre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1576, que se transcribe como Anexo a Carmen María Sánchez Carmona, con NIF 80076678Q, en relación con la ayuda al